



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia firme n.º 176/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 213/2014. (2015060395)

Vista la Sentencia firme n.º 176/2014, de 18 de diciembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 213/2014, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y promovido por D.ª Raquel Boza Cabrera contra la Resolución de 27 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, que desestimaba el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, del Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, que formalizaba el cese de la recurrente como personal estatutario sustituto en la categoría de Enfermero/a, en plaza con Denominación/Función de Enfermero/a de Atención Hospitalaria. La firmeza de esta sentencia ha sido declarada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con fecha 29 de enero de 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 176/2014, de 18 de diciembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 213/2014, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que contiene el siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Raquel Boza Cabrera contra la resolución desestimatoria del Recurso de Alzada de fecha 27 de junio de 2014, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de la Junta de Extremadura, Recurso de Alzada que impugna el cese de la plaza que venía ocupando D.ª Raquel Boza Cabrera como personal estatutario temporal sustituto, con efectos del día 25 de marzo de 2014, así como contra el nombramiento temporal eventual de D. Antonio Quintana Hernández, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como declarando el derecho de la recurrente al puesto de trabajo para el que fue nombrada y su obligada reincorporación, con todos los derechos inherentes a tal pronunciamiento y en particular el derecho al cobro de las retribuciones dejadas de percibir, cuya determinación se realizará en fase de ejecución de sentencia, así como cuantas medidas fueren necesarias para el restablecimiento pleno de su situación jurídica anterior al acto impugnado, con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.



Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia n.º 176/2014, de 18 de diciembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 213/2014, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

